

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00214 00

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **María Isabel Noreña Mira**, como apoderada judicial de la deudora, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Seguido de ello, se acepta la sustitución del poder que la apoderada judicial de la parte actora efectúa a favor de la abogada **Andrea Yamile Mazo Parra**, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el inciso 7º, del artículo 75 del C.G.P.

De otro lado, previo a resolver sobre las solicitudes de oficiar a pagador y centrales de datos financieras, apórtese, sobre el primero, constancia de los descuentos alegados y, sobre las restantes, información sobre en qué entidad se encuentra reportada la deudora.

Finalmente, se negará la solicitud de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, puesto que en la relación de acreedores presentada no se hizo referencia a dicha entidad, luego, de mediar pasivo a su favor, se habría omitido al momento de presentar la negociación de deudas.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 092 de fecha 26 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008623f9218da487ca09e89022e7555cb23965b61de70ac44ba1dc620bece7e2**

Documento generado en 22/06/2023 10:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>